



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 063/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 063/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 1154, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota dirigida al H. Concejo Municipal, suscrita por el Sr. Cristian Bayo D., Coreógrafo de los Caporales Devotos de San Andrés, en la que solicitan se considere una distinción a Viviana Vargas, Carmen Barrancos, Marcos A. Mayora, Félix Gonzáles, Javier Valverde y Cristian Bayo, por su destacada participación en el "IV Festival Internacional de Saya Caporal y Danza Típica" realizado en la Ciudad de Oran (Argentina), Bermejo y Tarija (Bolivia).

Que, el cuerpo de baile de la fraternidad "Caporales San Andrés Sucre" con el propósito de incentivar a nuestra juventud, difundir preservar y defender nuestro folklore Boliviano, ha participado del "IV Festival Internacional de Saya Caporal y Danza Típica", realizado en las ciudades de Oran (Argentina) Bermejo y Tarija (Bolivia).

Que, en el presente año, fueron galardonados como Campeones en ambas categorías. Saya Caporal Tradicional y Danza Típica, demostrando que Sucre la Capital de Bolivia, tuvo una representación digna, compitiendo con representantes de Tarija, Oruro, La Paz, Cochabamba, (Bolivia) Salta Jujuy, Palpala, Huma Huaca, Tilcara y Formosa (Argentina).

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del H. Concejo Municipal, en su Art. 31°, dispone que el Gobierno Municipal distinguirá con diploma "**AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO**", al o los integrantes que además de triunfar hayan tenido una actuación sobresaliente.

Que, conforme el Art. 12° num. 4 de la Ley de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas Resoluciones Municipales como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° CONFERIR** el Diploma "**AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO**" a la confraternidad "Caporales San Andrés Sucre", por su brillante participación Artística Cultural, en el "VI Festival Internacional de Saya Caporal y Danza Típica", realizadas en las ciudades de Oran (Argentina), Bermejo y Tarija (Bolivia).

**Art.2°** La entrega del Diploma y copia autografiada de la presente disposición, se efectuara en ceremonia especial, con las formalidades de estilo el día martes 08 de mayo de 2007, a horas 17:00 en el Salón Tristán Marof, de la Casa de la Cultura del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.3°** El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Tristán Marof, de la Casa de la Cultura, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**